

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022) informándole que el apoderado de la parte demandada en Reivindicatorio, solicitó aplazamiento de la audiencia fijada para esta fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2019-00127-00 – REIVINDICATORIO
15638-40-89-001-2020-00062 -PERTENENCIA (ACUMULADOS)
Demandantes: CALIZAS Y AGREGADOS DE BOYACÁ S.A.
Demandados: HENRY EUSTORGIO MONROY Y ROSA AMELIA MONROY DE MONSALVE-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de los demandados en Reivindicatorio, se accede a la misma, hecho por el cual, procede el despacho a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P., en la que se practicará las restantes pruebas decretadas, se hará la contradicción del dictamen pericial, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. El inicio de la diligencia será en las instalaciones del Juzgado.
3. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, así como el de sus representados, testigos y demás personas que deben concurrir a la Audiencia; para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

Ahora, la audiencia que se hará de manera Virtual, a través de la Plataforma LIFE SIZE, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co.](http://www.ramajudicial.gov.co), y/o a través de la Secretaría del Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la Continuación de Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372,373 y ss del CGP, para el próximo **SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se practicaran las demás pruebas, se escucharan los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

SEGUNDO: Requerir a las Partes e Intervinientes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, así como el de sus representados, testigos y demás personas que deben concurrir a la Audiencia.

TERCERO: La citada Audiencia se hará de manera Virtual a través de la Plataforma LIFE SIZE, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
Estado #026 de fecha: Agosto 05 de 2.022*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario